

cuya interpretación el autor había sido maestro indiscutible; quien haya trabajado en el estudio de los documentos jurídicos epigráficos o papirológicos puede tener cierta experiencia personal del deleite de este tipo de trabajo —que llega a constituir una forma de descanso de otro tipo de estudios—, pero estas páginas “sorridente” de Arangio parecen insuperables.

A. O.

ARIAS RAMOS, José y ARIAS BONET, Juan Antonio: *Derecho Romano* 2 vol. (“Rev. de Der. Privado”. Madrid, 1974). xxiv y xxii + 1149 págs.

El más clásico entre los manuales españoles de Derecho romano —el “Arias Ramos”, mantenido desde hace unos años por el hijo del primer autor, catedrático de la Universidad de Valladolid— celebra ahora la aparición de su decimotercera edición. Actualizadas siempre, estas ediciones sucesivas gozan de especial favor entre los estudiantes universitarios. Casi la mitad de cada volumen ocupa la selección de textos (con traducción castellana) ilustrativos de las materias tratadas en cada uno.

A. O.

BISCARDI, Arnaldo: “*Actio pecuniae traiecticiae*”. *Contributo alla dottrina delle clausule penae*². (Giapichelli, Torino, 1974). vii + 219 págs.

El autor publicaba en 1947 esta monografía en defensa de la sustantividad de una *actio pecuniae traiecticiae* para el *genus nauticum*. Se reedita ahora con una amplia “postilla” en la que replica a las críticas de De Martino, Visky, Voci y Kupiszewski, e ilustra su tesis con el nuevo Papiro Vindob.G. 19792, de la época de Antonino Pio.

A. O.

BONFANTE, Pietro: *Corso di diritto romano: VI Le successioni. Parte generale*. (Giuffrè, Milano, 1974). 566 págs.

El *Corso* de Bonfante no debe faltar en ninguna biblioteca jurídica. Todavía hoy, después de casi medio siglo, cuando alguien quiere ampliar sus nociones de Derecho romano, solemos decirle: “Lea usted el Bonfante”. Es, pues, un servicio precioso el que el ilustre hijo del gran romanista, el glotólogo Giuliano Bonfante, cuya presencia en España hace un